



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N°250 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 03 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 153-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019, mediante el cual se ha designado al Ing. **TEODOMIRO ROJAS ZAMORA**, en las funciones de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley N° 27805, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en tal sentido el numeral 9.2 del art. 9 de la citada ley, señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho, es pertinente modificar el art. Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional No. 153-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019, donde en forma errónea se ha consignado el termino "Civil", cuando lo correcto debe ser el término "de Minas"; por lo que estando a dicha consideración dicha omisión debe ser corregida de oficio en virtud de los alcances del Art. 201,



numeral 201.1 y Ar. Art. 210 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que literalmente dice: "Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL, la Resolución Ejecutiva Regional No. 153-2019-GRA/GR de fecha 27 de Febrero del 2019, Segundo Artículo de la parte resolutive, en los siguientes términos:

DICE:

"Ing. Civil"

DEBE DECIR:

"Ing. De Minas"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCOLUME los otros extremos de la referida Resolución Ejecutiva Regional No. 684-2018-GRA/GR de fecha 27 de Diciembre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

